



RESOLUCIÓN N°0013

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/02/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000006-1, y la necesidad de resolver acerca del informe enviado por la Sra. Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Ariana Flavia Quiroga, y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibió un informe de la Defensora Regional N°4 en el que da cuenta de una serie de hechos de gravedad institucional ocurridos en perjuicio de su persona y otros que estarían ocurriendo en perjuicio de las personas que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal ha asistido o debe asistir;

Que, de su análisis surge que los hechos allí relatados dan cuenta de un comportamiento del Dr. Eladio Óscar García que podría configurar un mal ejercicio de su función por cuanto el mismo habría impartido directivas al personal policial contrarias a la legislación vigente para evitar la actuación de los defensores públicos en la Circunscripción a cargo de la Dra. Quiroga;

Que, además la gravedad no sólo se limitó a ese comportamiento de por sí ilegal, sino que además podría configurar hechos de claro hostigamiento a defensores públicos con la consecuente obstrucción del funcionamiento de la Defensa Pública;

Que, por su parte, los hechos de hostigamiento funcional a defensores han sido relevados en diversos lugares del mundo por distintos organismos convencionales y no convencionales de protección de derechos humanos y han merecido por parte de los mismos una dura condena reprobatoria con la consecuente advertencia a los estados en que estos hechos ocurrieron;

Que, además de los episodios de hostigamiento funcional a los que se refiere el informe precedente se advierten hechos que también podrían configurar hechos previstos en el Código Penal;

Que, ello sumado a la situación descripta como ocurrida en una de las Salas de Audiencia de la ciudad de Reconquista luego de una audiencia pública el día 14.02.2014, y la actitud anterior y posterior a la misma que habría tenido el Dr. García en cuanto no contesta las solicitudes institucionales efectuada por la Dra. Quiroga dan cuenta de que el comportamiento del Dr. Eladio García podría estar comprometiendo o afectando la normal y buena relación institucional entre el SPPDP y el MPA en la cuarta Circunscripción, al igual que su adecuado funcionamiento;

Que, en razón de ello, y entendiendo que podrían configurarse en el presente caso situaciones que de conformidad con lo normado en la Ley 13013 podrían configurar causal de mal desempeño del cargo de parte del Dr. García, dado que su obrar atenta con los principios más elementales del debido proceso que en su circunscripción debe garantizar como miembro del Ministerio Público de la Acusación;

Que, además, y teniendo en consideración, que ya la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en su acuerdo 55 del 20 de Setiembre de 2011, que en copia se encuentra adjuntado a



lo actuado, describe hace unos años atrás otros comportamientos que podrían haber configurado idéntica causal que el ahora informado por la Defensora Regional de parte del mismo Dr. Eladio García, pero mientras se desempeñaba en otra función dentro del Poder Judicial, es que entiendo resulta procedente que atento que el Dr. Eladio O. García se desempeña en la actualidad como Fiscal Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial, se remitan los antecedentes de lo actuado en esta oportunidad a la Comisión de Acuerdos de la Legislatura Provincial (artículos 15 y 17 ley 13013);

Que, dado que la situación informada por la defensora involucra situaciones de gravedad que pudieran estar afectando derechos humanos y garantías de personas imputadas en juicio penal, entiendo conveniente también anotar de lo acontecido a las Comisiones de Derechos Humanos y Derechos y Garantías de la Legislatura Provincial.

Finalmente, y compartiendo el criterio de la Defensora Regional, entiendo corresponde comunicar las situaciones informadas a la Sra. Defensora General de la Nación Dra. Stella Maris Martínez, en su calidad de miembro permanente de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA);

En virtud de todo lo expuesto, atendiendo a la gravedad de la cuestión suscitada, y con miras a procurar el más adecuado funcionamiento de las oficinas del SPPDP en toda la provincia y a preservar los derechos y principios fundamentales del sistema procesal penal que nos encontramos implementando;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Poner en conocimiento de las presentes actuaciones al Dr. Julio De Olazábal, en su carácter de Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2: Remitir las actuaciones precedentes a la Comisión de Acuerdos y de Derechos Humanos y de Garantías de la Legislatura Provincial a los fines que estimen menester.

ARTÍCULO 3: Atento las particularidades analizadas, se dispone poner en conocimiento de lo acontecido a la Dra. Stella Maris Martínez en su carácter de Defensora General de la Nación, miembro permanente de la Asociación Interamericana de Defensores (AIDEP) y de la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA).

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese y archívese.